



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 44 No. 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4
ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co.
BARRANQUILLA - ATLÁNTICO.

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, OCHO (8) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

REFERENCIA: DECLARATIVO RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

RADICACIÓN: 08001-40-53-013-2019-00460-01

DEMANDANTE: WILMER REGINO MEDINA MARTÍNEZ

DEMANDADO: QBE SEGUROS S.A.

CONSIDERACIONES

Al revisarse el presente expediente contentivo del proceso declarativo de responsabilidad civil promovido por el señor WILMER REGINO MEDINA MARTÍNEZ, en contra de la empresa QBE SEGUROS S.A., remitido al estrado con ocasión del recurso de apelación interpuesto contra el auto dictado en la audiencia de instrucción y juzgamiento por la jueza de primera instancia, se aprecia que el abogado MANUEL GARCIA GIRALDO, en su calidad de apoderado sustituto de la demandada ha interpuesto recurso de reposición y en subsidio de apelación, en contra del auto que negó la prueba trasladada de un expediente penal, así como la contradicción de un dictamen pericial emitido por la Junta Regional de Invalidez del Magdalena y la aportación de un dictamen pericial independiente para confutar la experticia acompañada con la demanda.

Empero, ocurre que al escucharse atentamente la totalidad de las incidencias, de la citada audiencia celebrada el día 23 de noviembre de 2021 que obra en el expediente digital en el numeral 23, con una duración de tres horas, dos minutos y veintiún segundos, al pronto se descubre que la misma finaliza abruptamente durante la sustentación de los recursos por parte del jurista de la compañía de seguros, encontrándose pendiente por desatar el recurso de reposición y la concesión de la apelación invocada subsidiariamente, y comoquiera que el expediente carece de acta de audiencia, no se puede determinar si esos recursos fueron desatados o no.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 44 No. 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4
ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co.
BARRANQUILLA - ATLÁNTICO.

Agréguese a lo anterior, el estrado avista que la reposición y la apelación subsidiaria no fueron resueltos por fuera de audiencia, a través de providencia escrita, de manera que se impone regresar el proceso al *a quo*, para que se agreguen tales proveídos al informativo, y en consecuencia, se DEVUELVE el expediente al Juzgado de origen, para que se cumplan con aquéllos menesteres.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA,

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA